

ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DEL ILMO. AYUNTAMIENTO DE TORRIJOS (TOLEDO) EL DÍA 21 DE JULIO DE 2016.-

<p><u>Señores/as asistentes:</u> <u>Presidente:</u> D. Anastasio Arevalillo Martín. <u>Tenientes de Alcalde:</u> D^a. Ana María Gómez Diego. D. Fernando de Miguel Cuesta. D^a. Ester Martínez Palomo. <u>Interventor Acctal:</u> D. Ángel Fernando Escalonilla García-Patos. <u>Servicios Técnicos:</u> D. Juan Bautista Díaz Castaño. <u>Secretaria:</u> D^a Ana Belén Díaz García.</p>	<p>En la Villa de Torrijos, siendo las nueve horas, del día veintiuno de julio del año dos mil dieciséis, se reunieron en la Sala de Juntas de la Casa Consistorial los señores/as que al margen se expresan, Concejales/as de este Ayuntamiento e integrantes de la Junta de Gobierno Local, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde, D. Anastasio Arevalillo Martín, al objeto de celebrar sesión ordinaria, en primera convocatoria, actuando como Secretaria de la Corporación, D^a Ana Belén Díaz García. Por el Sr. Presidente se declaró abierto el acto, procediéndose, a continuación, al examen de los asuntos incluidos en la convocatoria.</p>
---	--

ORDEN DEL DÍA:

1.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL BORRADOR DEL ACTA DE LA SESIÓN CELEBRADA EL DÍA 7 DE JULIO DE 2016.-

Dando cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 91 del Reglamento de Organización Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado mediante Real Decreto 2568 de 1986, de 28 de noviembre, en adelante -ROF-, por el Presidente se pregunta si desean realizar alguna observación al borrador del Acta de la sesión celebrada el día 7 de julio de 2016. No planteándose observación alguna, por unanimidad de los miembros presentes se aprueba el Acta de la Sesión ordinaria de fecha 7 de julio de 2016.

2.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE LAS BASES REGULADORAS DEL “PROGRAMA CIGÜEÑA 2016” PARA LA CONCESIÓN DE AYUDAS A LAS FAMILIAS TORRIJEÑAS POR NACIMIENTO O ADOPCIÓN Y ESTÍMULO AL COMERCIO TRADICIONAL TORRIJEÑO DEL SECTOR.-

Vistas las Bases Reguladoras del “Programa Cigüeña 2016” para la concesión de ayudas a las familias Torrijeñas por nacimiento o adopción y estímulo al comercio tradicional Torrijeño del Sector.

Considerando lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en la Ordenanza General Reguladora de la Concesión de Subvenciones del Ayuntamiento de Torrijos, aprobada mediante acuerdo del Pleno, en la sesión ordinaria celebrada el día 21 de enero de 2016, y publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Toledo nº 27, de fecha 4 de marzo de 2016.

Dada cuenta de las mismas a la Comisión Informativa Permanente de Participación Ciudadana y Asuntos Generales en sesión ordinaria celebrada el día 18 de julio de 2016, y visto el informe de fiscalización favorable emitido por la Intervención Municipal, se propone a la Junta de Gobierno Local, la adopción de los siguientes **ACUERDOS**:

PRIMERO: Aprobar las Bases Regulatoras del “Programa Cigüeña 2016” para la concesión de ayudas a las familias Torrijeñas por nacimiento o adopción y estímulo al comercio tradicional Torrijeño del Sector, que se adjuntan como Anexo.

SEGUNDO: Autorizar el gasto de 15.000,00 €, con cargo a la aplicación 2317.48001 del Presupuesto del Ayuntamiento de Torrijos de 2015, prorrogado para el ejercicio de 2016.

TERCERO: Convocar las ayudas y publicar las Bases Regulatoras en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento y en la página web municipal www.torrijos.es.

CUARTO: Establecer como plazo de admisión de solicitudes un mes, a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento de Torrijos y en la página web municipal www.torrijos.es.

QUINTO: Dar traslado de la adopción de estos acuerdos al Servicio de Atención al Ciudadano, a los Servicios Informáticos, a la Intervención, a la Tesorería Municipal, y a los Concejales/as Delegados/as de Hacienda y Coordinación Municipal, para su conocimiento y a los efectos oportunos.

ANEXO

“BASES DE LA CONVOCATORIA DEL “PROGRAMA CIGÜEÑA 2016” DE AYUDAS A LAS FAMILIAS TORRIJEÑAS POR NACIMIENTO O ADOPCIÓN Y ESTÍMULO AL COMERCIO TRADICIONAL TORRIJEÑO DEL SECTOR.

Artículo 1. OBJETO DE LA CONVOCATORIA.

Las presentes bases regulan el procedimiento en régimen de concurrencia no competitiva de ayudas económicas de pago único, en forma de “Bono Cigüeña”, por nacimiento o adopción de menores de hasta 3 años a familias residentes en Torrijos que serán canjeables en comercios torrijeños adheridos al programa.

Esta convocatoria pretende: Por un lado, aliviar el coste económico que supone el nacimiento o adopción de un nuevo miembro en la familia; y por otro, incentivar el comercio tradicional torrijeño que se dedica a la venta de artículos relacionados con el bebé.

Serán objeto de subvención los nacimientos o adopciones sucedidas desde el 1 de enero y hasta el 30 de junio de 2016, ambos inclusive.

Artículo 2. CRÉDITO PRESUPUESTARIO.

La cuantía total de las ayudas a conceder asciende a un máximo de QUINCE MIL EUROS (15.000,00 €) con cargo a la partida presupuestaria 2317.48001 del “Programa Cigüeña” del Presupuesto del Ayuntamiento de Torrijos de 2016.

En el caso de que el número de solicitudes presentadas que cumplan los requisitos establecidos en estas bases superase la cuantía inicial del gasto, fijada con carácter estimado en 15.000 euros, se destinará adicionalmente a esta convocatoria una cuantía

suficiente para atender a todos los posibles beneficiarios, previo cumplimiento de lo previsto en el apartado siguiente de este artículo.

La cantidad adicional mencionada queda condicionada, con carácter previo a la resolución de la concesión, a la aprobación, en su caso, de la modificación presupuestaria que resulte procedente y a la incorporación al expediente del certificado de existencia de crédito adecuado y suficiente.

Artículo 3. DOTACIÓN INDIVIDUAL DE AYUDAS.

La cuantía individual máxima de la ayuda será de DOSCIENTOS CINCUENTA EUROS (250 euros) por hijo/a nacido/a o adoptado/a en el período que comprende entre el 1 de enero y el 30 de junio de 2016, ambos inclusive, en un pago único a través de 25 vales de 10 euros. Los vales serán canjeables, exclusivamente, en los comercios de Torrijos adheridos al “Programa Cigüeña”.

Artículo 4. DESTINATARIOS/AS.

Los destinatarios/as, solicitantes de las ayudas, serán los progenitores o adoptantes que figuran como titulares en el Libro de Familia de los nacidos o adoptados en la fecha comprendida entre el 1 de enero de 2016 hasta el 30 de junio de 2016.

Si en el Libro de Familia figurase un solo progenitor o adoptante, será éste el único beneficiario. Asimismo, en los supuestos de no convivencia de los titulares del Libro de Familia, el destinatario de la ayuda será el padre o la madre que tenga atribuida la guarda y custodia del menor causante de la ayuda. Habrá que justificar el citado supuesto mediante declaración o documentación que lo acredite, pudiendo el Ayuntamiento realizar, por medio de los procedimientos legales pertinentes, las comprobaciones necesarias que acrediten este hecho.

En los casos de progenitores menores de edad no emancipados, el solicitante será el tutor de éste; no obstante, la titularidad del Libro de Familia será la del progenitor.

En ningún caso podrán ser beneficiarios los progenitores privados total o parcialmente de la patria potestad de sus hijos, o cuya tutela haya sido asumida por una Institución Pública.

Artículo 5. REQUISITOS DE LOS SOLICITANTES.

- Ser español/a o extranjero/a con residencia legal en España (para ambos progenitores). Los extranjeros residentes en Torrijos podrán beneficiarse de esta prestación siempre que cumplan las condiciones de la Ley Orgánica 4/2000, sobre Derechos y Libertades de los Extranjeros en España.
- Al menos uno de los progenitores/solicitantes debe estar empadronado en el municipio de Torrijos con una antigüedad de 3 años en el momento del nacimiento o al inicio de la convivencia, en el caso de la adopción.
- El nacimiento o adopción debe haber tenido lugar a partir del 1 de enero de 2016 y hasta el 30 de junio de 2016.
- El menor causante de la ayuda tiene que encontrarse empadronado en el domicilio del solicitante en el momento de la solicitud.
- En el caso de adopción, será condición indispensable que el adoptado sea menor de 3 años de edad.

Por la naturaleza de la ayuda, se exceptúa la obligación de los beneficiarios de acreditar las circunstancias previstas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Artículo 6. COMPATIBILIDAD DE LAS AYUDAS.

La percepción de esta ayuda es compatible con otras ayudas para la misma finalidad concedida por otras Administraciones Públicas.

Artículo 7. PUBLICIDAD DE LA CONVOCATORIA.

Las presentes Bases se publicarán en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento de Torrijos, en la página web www.torrijos.es y en las cuentas municipales oficiales de las diferentes redes sociales.

Artículo 8. PLAZO Y LUGAR DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES.

La presentación de solicitudes se podrá efectuar a partir del día siguiente de la publicación de estas Bases en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento de Torrijos y en la página web municipal www.torrijos.es.

Las solicitudes se presentarán en el Servicio de Atención al Ciudadano (SAC) del Ayuntamiento de Torrijos, sito en la Plaza de San Gil, 7, 45500, Torrijos (Toledo), en horario de atención al público de 08:00 a 14:00 horas, de lunes a viernes.

La fecha de finalización del plazo de presentación de las solicitudes será UN MES contado desde el día siguiente de la publicación de esta convocatoria.

Artículo 9. SOLICITUDES Y DOCUMENTACIÓN.

Las solicitudes deberán formularse en el impreso oficial (Anexo I de estas Bases). Dicho impreso estará disponible de forma gratuita en el SAC y para descargar en la página web del Ayuntamiento de Torrijos.

La solicitud se acompañará de la siguiente documentación:

- a) Fotocopia del DNI/Tarjeta de Residencia en vigor de los progenitores o adoptantes.
- b) Fotocopia del Libro de Familia o Documento acreditativo del nacimiento/adopción.
- c) En caso de hijo/s adoptado/s, fotocopia del documento administrativo del acuerdo de adopción.
- d) En los supuestos de nulidad, separación o divorcio se presentará fotocopia del convenio regulador y/o sentencia judicial que atribuya la guarda y custodia del menor que origina la ayuda.

Para su validez y eficacia, las fotocopias deberán presentarse junto al original para poder comprobar su autenticidad, según establece el artículo 46.3 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

La acreditación del requisito de estar empadronado en Torrijos será objeto de verificación municipal sin necesidad de que el solicitante deba aportar ninguna documentación.

La presentación de solicitudes para optar a las ayudas supone la aceptación formal de las bases de la convocatoria.

El solicitante deberá acreditar mediante declaración responsable (contenida en el impreso oficial Anexo I) no estar incurso en ninguna de las prohibiciones del artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Artículo 10. PROCEDIMIENTO DE RESOLUCIÓN DE SOLICITUDES.

El personal técnico del Ayuntamiento de Torrijos emitirá un informe en que se hará constar que la solicitud, a la vista de la documentación aportada, reúne los requisitos exigidos en la convocatoria para acceder a las ayudas.

De acuerdo con la documentación referida en el apartado anterior, la Concejala Delegada de Bienestar Social formulará de una propuesta de concesión de las ayudas al Alcalde.

La resolución de la solicitud se notificará al interesado, de conformidad con lo que establecen los artículos 58 y 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

El plazo máximo para resolver y notificar la resolución será de un mes contado desde el día siguiente a la fecha de finalización del plazo de presentación de las solicitudes. Transcurrido dicho plazo sin que haya recaído una resolución expresa, las solicitudes presentadas se entenderán desestimadas, al efecto de interponer los recursos administrativos o de otra naturaleza que correspondan.

La resolución expresará el nombre y apellido del beneficiario y el importe de la ayuda. Asimismo, detallará las solicitudes de ayuda denegadas figurando la causa que haya motivado la no obtención de la misma.

La resolución pondrá fin a la vía administrativa, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Contra la misma podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Torrijos en el plazo de un mes, o bien interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, contado desde el día siguiente al de la publicación de la Resolución.

Artículo 11. PUBLICIDAD DE LAS SUBVENCIONES CONCEDIDAS.

Las subvenciones concedidas con expresión de la convocatoria, el crédito presupuestario a que se imputan, el beneficiario y la cantidad concedida serán objeto de publicación en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento y en la página web municipal www.torrijos.es.

Artículo 12. PROCEDIMIENTO DE ENTREGA DE LAS AYUDAS.

Resueltas las ayudas previstas en la presente convocatoria, el Ayuntamiento de Torrijos convocará a los solicitantes-destinatarios de las mismas y les entregará la lista de comercios adheridos y los “Bono Cigüeña” que podrán canjear desde ese momento y por el plazo máximo de tres meses en los establecimientos adheridos al Programa.

Artículo 13. PROCEDIMIENTO DE REINTEGRO DE LAS AYUDAS.

Cuando se demuestre que se ha obtenido la ayuda falseando u ocultando las condiciones exigidas en esta convocatoria para poder resultar beneficiario, se revocará la ayuda concedida, estando obligados a reintegrar al Ayuntamiento la cantidad dispuesta a través de los bonos y los intereses correspondientes, de acuerdo con el artículo 37 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Artículo 14. REGULACIÓN DE LOS COMERCIOS ADHERIDOS.

En lo relativo a la regulación de los comercios que se adhieran a la campaña “Bono Cigüeña 2016”, se podrán adherir a ésta todos los comercios ubicados en Torrijos, siendo requisito imprescindible:

- Tener Licencia de apertura o haberla solicitado.
- Estar al corriente de las obligaciones tributarias.
- Tener a la venta productos para bebé (ropa, alimentación, pañales, etc.).
- Aplicar como mínimo un 5% de descuento en los productos. El porcentaje a aplicar será el mismo en los establecimientos de la misma línea de negocio.

Los comercios podrán presentar la solicitud de adhesión en el registro general del Ayuntamiento de Torrijos, sito en la Plaza de San Gil, 1, a través del impreso de solicitud según modelo del anexo II, e irá acompañada de la siguiente documentación:

- Certificado sobre el Impuesto de Actividades Económicas.
- Certificado de estar al corriente de pago de las obligaciones tributarias y de la Seguridad Social.

En el caso de cumplir con todos los requisitos, incluirá al comercio en el listado oficial de establecimientos adheridos a la campaña. Se establece un plazo inicial de un mes, contados a partir del día siguiente de la publicación de las presentes bases, para la adhesión de los comercios. Por Resolución de Alcaldía se procederá a la actualización anual de todos aquellos comercios adheridos a la campaña “Bono Cigüeña”, realizándose la publicidad a través de la web www.torrijos.es

Los establecimientos adheridos que no deseen participar en el programa al año siguiente, deberán comunicarlo a 31/12/2016, estando obligados a canjear los bonos del año en el que ha participado.

Artículo 15. TRAMITACIÓN DE LAS FACTURAS POR LOS COMERCIOS ADHERIDOS.

Los bonos tendrán una validez de seis meses desde la fecha de emisión. Una vez canjeados los bonos por los beneficiarios, los comercios adheridos tendrán un máximo de tres meses para emitir la factura y presentar por registro de entrada en el Ayuntamiento de Torrijos la siguiente documentación:

- Los bonos de los beneficiarios canjeados en ese establecimiento.
- Las facturas o ticket con la relación de artículos vendidos, pudiendo agrupar en una sola.

Pago de facturas.

Sólo se admitirán facturas con fecha posterior a la fecha de resolución de la ayuda. Las facturas emitidas durante el 2016 por los comercios adheridos se imputarán con cargo a la aplicación presupuestaria 2317.48001. El pago de las facturas se realizará en un plazo máximo de 3 meses, desde la fecha de registro de entrada en el Ayuntamiento.

Para atender el importe de las subvenciones a conceder dentro de la presente convocatoria, quedará afectada la partida presupuestaria 2317.48001 Ayudas al Nacimiento, correspondiente al Programa Cigüeña del Presupuesto del Ayuntamiento de Torrijos de 2016.

Artículo 16. NORMATIVA REGULADORA.

En lo no previsto expresamente en estas bases reguladoras, se estará a lo dispuesto en la Ley 38 de 2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en la Ordenanza General Reguladora de la Concesión de Subvenciones del Ayuntamiento de Torrijos, aprobada mediante acuerdo del Pleno, en la sesión celebrada el día 21 de enero de 2016, y publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Toledo nº27, de fecha 4 de marzo de 2016.”

3.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL ESTABLECIMIENTO DE PRECIOS PÚBLICOS POR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y/O REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES:

3.1. PRECIO PÚBLICO POR LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE LA ESCUELA MUNICIPAL DE FÚTBOL Y DE LAS ESCUELAS DEPORTIVAS MUNICIPALES TEMPORADA 2016/2017.-

Dada cuenta de la Propuesta de Alcaldía de fecha 15 de julio de 2016 sobre el precio público por la prestación de los servicios de la Escuela Municipal de Fútbol y de las Escuelas Deportivas Municipales Temporada 2016/2017.

De conformidad con lo que disponen los artículos 7.1.c) y 8.1 de la Ordenanza de Normas Generales para el Establecimiento o Modificación de Precios Públicos por este Ayuntamiento, una vez examinada la Memoria económico-financiera elaborada por la Intervención Municipal y dictaminada favorablemente por unanimidad de los miembros de la Comisión Informativa Permanente de Participación Ciudadana y Asuntos Generales asistentes en sesión ordinaria celebrada el día 18 de julio de 2016, se eleva a la Junta de Gobierno Local.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes, adopta los siguientes **ACUERDOS:**

PRIMERO: Establecer como precios públicos los importes que a continuación se detallan:

ESCUELA MUNICIPAL DE FUTBOL, TEMPORADA 2016/2017:

- Socios AREA DEPORTES AYTO., empadronados en Torrijos: 60,00 €/cuatrimestre.
- Socios AREA DEPORTES AYTO., no empadronados en Torrijos: 80,00 €/cuatrimestre.
- No socio ÁREA DEPORTES AYTO., empadronados en Torrijos: 80,00 €/cuatrimestre.
- No socio AREA DEPORTES AYTO., no empadronados en Torrijos: 100,00 €/cuatrimestre.

RESTO DE ESCUELAS DEPORTIVAS MUNICIPALES, TEMPORADA 2016/2017:

- Socios AREA DEPORTES AYTO., empadronados en Torrijos: 40,00 €/temporada.

- Socios ÁREA DEPORTES AYTO., no empadronados en Torrijos: 60,00 €/temporada.
- No socio ÁREA DEPORTES AYTO., empadronados en Torrijos: 60,00 €/temporada.
- No socio ÁREA DEPORTES AYTO., no empadronados en Torrijos: 80,00 €/temporada.

GIMNASIA DE MANTENIMIENTO, TEMPORADA 2016/2017:

- Socios AREA DEPORTES AYTO., empadronados en Torrijos: 20,00 €/temporada.
- Socios AREA DEPORTES AYTO., no empadronados en Torrijos: 35,00 €/temporada.
- No socio ÁREA DEPORTES AYTO., empadronados en Torrijos: 35,00 €/temporada.
- No socio ÁREA DEPORTES AYTO., no empadronados en Torrijos: 50,00 €/temporada.

BAILE MODERNO, AREOBIC INFANTIL Y ZUMBA ADULTOS, TEMPORADA 2016/2017:

- Socios AREA DEPORTES AYTO., empadronados en Torrijos: 40,00 €/cuatrimestral.
- Socios ÁREA DEPORTES AYTO., no empadronados en Torrijos: 60,00 €/cuatrimestral.
- No socio AREA DEPORTES AYTO., empadronados en Torrijos: 60,00 €/cuatrimestral.
- No socio del AREA DEPORTES AYTO., no empadronados en Torrijos: 80,00 €/cuatrimestral.

ENTRENAMIENTO PERSONAL Y YOGA ADULTOS, TEMPORADA 2016/2017:

- Socios AREA DEPORTES AYTO., empadronados en Torrijos: 80,00 €/cuatrimestral.
- Socios ÁREA DEPORTES AYTO., no empadronados en Torrijos: 100,00 €/cuatrimestral.
- No socio ÁREA DEPORTES AYTO., empadronados en Torrijos: 100,00 €/cuatrimestral.
- No socio AREA DEPORTES AYTO., no empadronados en Torrijos: 120,00 €/cuatrimestral.

AQUAFUSION ADULTOS, TEMPORADA 2016/2017:

- Socios AREA DEPORTES AYTO., empadronados en Torrijos: 60,00 €/cuatrimestral.
- Socios AREA DEPORTES AYTO., no empadronados en Torrijos: 80,00 €/cuatrimestral.
- No socio AREA DEPORTES AYTO., empadronados en Torrijos: 80,00 €/cuatrimestral.
- No socio ÁREA DEPORTES AYTO., no empadronados en Torrijos: 100,00 €/cuatrimestral.

SEGUNDO: Declarar que los precios públicos establecidos, no cubren el coste económico de los servicios, si bien existen razones culturales y sociales que aconsejan fijarlo por debajo de ese límite, asumiendo la diferencia resultante con cargo a la dotación presupuestaria existente.

TERCERO: Para lo no previsto en este acuerdo, se estará a lo dispuesto en la Ordenanza de normas generales para el establecimiento o modificación de precios públicos, aprobada por este Ayuntamiento.

CUARTO: Dar a conocer el importe de los precios públicos aprobados mediante anuncio a insertar en el Boletín Oficial de la Provincia y en el tablón de edictos del Ayuntamiento.

3.2. PRECIO PÚBLICO POR LA REALIZACIÓN DE LA ACTIVIDAD DE TALLERES BIMENSUALES CASA DE LA JUVENTUD.-

Dada cuenta de la Propuesta de Alcaldía de fecha 15 de julio de 2016 sobre el precio público por la realización de la actividad: Talleres bimensuales Casa de la Juventud.

De conformidad con lo que disponen los artículos 7.1.c) y 8.1 de la Ordenanza de Normas Generales para el Establecimiento o Modificación de Precios Públicos por este Ayuntamiento, una vez examinada la Memoria económico-financiera elaborada por la Intervención Municipal y dictaminada favorablemente por unanimidad de los miembros de la Comisión Informativa Permanente de Participación Ciudadana y Asuntos Generales asistentes en sesión ordinaria celebrada el día 18 de julio de 2016, se eleva a la Junta de Gobierno Local.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes, adopta los siguientes **ACUERDOS:**

PRIMERO: Establecer el siguiente precio público, por el concepto y con la tarifa que se indica seguidamente:

1.- PRECIO PÚBLICO TALLERES BIMENSUALES CASA DE LA JUVENTUD

TARIFA: 10 €/ alumno / taller.

SEGUNDO: Declarar que el precio público establecido, no cubre el coste económico del servicio, si bien existen razones culturales y sociales que aconsejan fijarlo por debajo de ese límite, asumiendo la diferencia resultante con cargo a la dotación presupuestaria existente.

TERCERO: Para lo no previsto en este acuerdo, se estará a lo dispuesto en la Ordenanza de normas generales para el establecimiento o modificación de precios públicos, aprobada por este Ayuntamiento.

CUARTO: Dar a conocer el importe del precio público aprobado mediante anuncio a insertar en el Boletín Oficial de la Provincia y en el tablón de edictos del Ayuntamiento.

QUINTO: Dar traslado de la adopción de estos acuerdos a la Tesorería Municipal y a los/as Concejales/as Delegados/as de Hacienda, Coordinación Municipal y Juventud, para su conocimiento y a los efectos oportunos.

4.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE LICENCIAS DE ACTIVIDAD.

4.1. EXPTE Nº 23/08 AM. "RODRIGUEZ PORTILLO, S.L.", LICENCIA DE ACTIVIDAD "PIZZERIA" EN CALLE GIBRALTAR ESPAÑOL, Nº 5, DE ESTE MUNICIPIO.-

Examinado el expediente nº 23/08 AM, tramitado a instancia de la mercantil "RODRIGUEZ PORTILLO, S.L.", con C.I.F. nº B-85290153 y domicilio a efectos de notificaciones en la Calle Gibraltar Español, nº 5, de Torrijos, solicitando licencia municipal para el ejercicio de la Actividad de "PIZZERIA" en el establecimiento sito en la Calle Gibraltar Español, nº 5, de este Municipio.

Vista la documentación y el proyecto presentado por el interesado, así como el informe emitido por los Servicios Técnicos Municipales de fecha 20 de julio de 2016.

Debatido suficientemente el asunto y considerando la delegación de competencias conferidas por la Alcaldía en esta Junta de Gobierno Local, en virtud del Decreto de fecha 18 de junio de 2015, la misma, por unanimidad de sus miembros presentes, adopta los siguientes **ACUERDOS**:

PRIMERO: Conceder a la mercantil "RODRIGUEZ PORTILLO, S.L.", Licencia de Actividad de "PIZZERIA" en el establecimiento sito en la Calle Gibraltar Español, nº 5, de este Municipio.

SEGUNDO: La mercantil solicitante deberá aportar la correspondiente justificación ya que según las NN.SS. en su art. 3.3.5, para locales mayores de 100 m² deberá disponer de 2 retretes y 2 lavabos (faltaría un lavabo). El técnico redactor entiende como vestíbulo o zona de aislamiento previa a los aseos, el habitáculo donde se ubica el lavabo.

TERCERO: Se observan dos accesos, uno independiente para el público y otro por portal a vivienda para el personal, igualmente se observa que la apertura de la puerta de limpieza invade el pasillo del personal.

CUARTO: Se informa a la sociedad "RODRIGUEZ PORTILLO, S.L.", que deberá cumplir y mantener todos los requisitos exigidos por la normativa vigente específica de aplicación; en especial la legislación vigente en materia de ruidos, Ley del Ruido 37/2003, así como RD 1513/2005 y RD 1367/2007, así como la legislación en materia de horarios para la apertura y cierre según la categoría de la licencia concedida; comprometiéndose a mantener el cumplimiento de todos ellos durante el período de tiempo inherente al ejercicio de dicha actividad; siendo, según proyecto, su aforo máximo de 37 personas, su superficie útil total de 148,28 m² y su potencia eléctrica de 60,481 KW.

QUINTO: Dar traslado de estos acuerdos a "RODRIGUEZ PORTILLO, S.L.", a los Servicios Técnicos Municipales, a la Policía Local y al Concejal Delegado de Red Empresarial, para su conocimiento y a los efectos oportunos.

5.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE LICENCIAS DE OBRAS MAYORES:

5.1. EXPTE. 61/16. D. JESUS LOPEZ TENORIO. PROYECTO DE EJECUCIÓN DE VIVIENDA UNIFAMILIAR EN LA CALLE ENRIQUE GRANADOS, Nº 3, DE ESTE MUNICIPIO.-

Vista la instancia presentada por D. Jesús López Tenorio, con D.N.I. nº 03.907.011-R, y domicilio a efectos de notificaciones en la Calle Año de la Ciencia, nº 2, de este Municipio, en solicitud de Licencia de Obras para la Ejecución del Proyecto de Vivienda Unifamiliar en la Calle Enrique Granados, nº 3, de este municipio.

Teniendo en cuenta la documentación y el proyecto presentado por D. Jesús López Tenorio, así como el informe emitido por los Servicios Técnicos Municipales de fecha 15 de julio de 2016.

Debatido suficientemente el asunto y considerando la delegación de competencias conferidas por la Alcaldía en esta Junta de Gobierno Local, en virtud del Decreto de fecha 18 de junio de 2015, la misma, por unanimidad de los miembros presentes, adopta los siguientes **ACUERDOS**:

PRIMERO: Conceder a D. JESUS LOPEZ TENORIO, con D.N.I. nº 03.907.011-R, y domicilio a efectos de notificaciones en la Calle Año de la Ciencia, nº 2, de esta villa de Torrijos, Licencia de Obras para la Ejecución del Proyecto de Vivienda Unifamiliar en la Calle Enrique Granados, nº 3, de este municipio, condicionada al cumplimiento del informe de los Servicios Técnicos Municipales más adelante detallado.

SEGUNDO: Aprobar la liquidación por un total de 4.978,15 euros. Habiéndose abonado por el interesado como autoliquidación 1.731,90 euros en concepto de Tasa por Actuación Urbanística, y 3.325,75 euros en concepto de I.C.I.O.; Debiendo procederse a la devolución de 79,50 euros pagados de más en concepto de Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras; si bien las mismas se considerarán provisionales, produciéndose con posterioridad las liquidaciones definitivas cuando se solicite la correspondiente licencia de primera ocupación.

TERCERO: Aprobar la fianza por importe de 1.800,00 euros, que ha sido abonada por D. JESUS LOPEZ TENORIO.

CUARTO: Dar traslado de la adopción de estos acuerdos a D. JESUS LOPEZ TENORIO, a los Servicios Técnicos, a la Tesorería Municipal, a la Policía Local, y a la Concejala Delegada de Hacienda, para su conocimiento y a los efectos oportunos.

Estas obras deberán ajustarse al proyecto técnico presentado, redactado por el Arquitecto, D. Juan Antonio García Carpio, debiendo cumplir con los requisitos siguientes, según el informe emitido por los Servicios Técnicos, del siguiente tenor literal:

“A la vista del **Proyecto básico y de ejecución** presentado, por **D. Jesús López Tenorio**, en fecha **11 de mayo de 2016**, para solicitar licencia de edificación, cuyo Arquitecto Redactor y Director de la obra es **D. Juan Antonio García Carpio**, el Arquitecto Técnico, **D. José Eugenio Serrano Beltrán** y Coordinador de Seguridad y Salud, **D. José Eugenio Serrano Beltrán**, según se comprueba en los Oficios presentados y en el Boletín Estadístico.

Se aportan modificaciones el 13 de julio de 2016.

Los Servicios Técnicos, después de analizar la documentación aportada, exponen que **no** se han observado deficiencias que impliquen incumplimiento de los parámetros esenciales urbanísticos de alturas, ocupación y demás, aunque **si** cabe advertir sobre ciertas incidencias, de las que se dan cuenta a continuación:

CONSIDERACIONES FUNDAMENTALES. A

Esta obra se ubica sobre la siguiente referencia catastral: 1663006UK9216S0001GT, dentro del Sector J de las NNSS, sobre la que existe un Proyecto de Parcelación aprobado en Junta de Gobierno el 12/6/2013.

- A1. Se recuerda que al existir chimeneas, estas deberán cumplir la Legislación vigente de aplicación (Código Civil, Código Técnico, Jurisprudencia aplicable, etc.).
- A2. El **vallado** se deberá realizar según las **Normas que marca el Plan Parcial** que lo desarrolló.
- A3. Las unidades exteriores de climatización deberán asegurar el cumplimiento de la **Ley y Reglamentos del Ruido**.
- A4. Al figurar en proyecto la previsión de una **piscina**, se deberá en cuenta lo que establecen nuestras Normas Subsidiarias, en los artículos:

"2.1. NORMAS COMUNES.- En relación al abastecimiento de agua, no será preciso garantizarlo con certificado de Organismo Oficial, cuando se tome de la red municipal previa autorización del Ayuntamiento, si bien este suministro de agua solo se extenderá a los usos domésticos y nunca al riego de jardines y piscinas, salvo que se regule lo contrario con la modificación de la actual Ordenanza de Aguas."

"2.5.5.1.- ABASTECIMIENTO DE AGUA.- El agua para riego de jardines, piscinas y otros usos deberá ser de origen propio y no municipal."

Por otro lado se recuerda el **cumplimiento del Reglamento de Baja Tensión** en las instalaciones relacionadas con la Piscina así como del **Código Técnico de la Edificación**.

- *1. En cuanto a las **acometidas tanto de agua como de saneamiento** deberán ponerse en contacto con **Gestagua**, para su ejecución, según normativa, abonando las tasas de acometida y colocando el contador de agua, antes del inicio de las obras, para regularizar el consumo.
La **acometida de saneamiento se ejecutará aprovechando una de las previstas ya que se trata de un Polígono de reciente Recepción**.

ADVERTENCIAS DE CARÁCTER ESPECÍFICO. B

- B1. La sección HE-4 del Código Técnico de la Edificación (CTE), aprobada mediante el R.D. 314/2006, establece el requisito de una contribución solar mínima en la producción del agua caliente sanitaria (ACS) para edificios nuevos o rehabilitados, etc. A su vez, en esta sección se establece que **la energía solar térmica puede ser sustituida por otras fuentes de energía renovables**, como puede ser (y así se declara en la Directiva Europea) la energía **Aerotérmica siempre que cumpla los coeficientes marcados por la legislación**. Se adjunta aclaración técnica de cumplimiento al respecto.
- B2. Se deberá **inscribir dicha instalación en Industria y aportar el Certificado de Instalación junto con la solicitud de Licencia de Primera Ocupación**.

CONSIDERACIONES Y/O ADVERTENCIAS DE CARÁCTER GENERAL. C

-Serán de cuenta del promotor todas las **gestiones ante las compañías** suministradoras para **evitar tendidos** mediante postes o sueltos y grapados por la fachada, debiendo quedar ocultos con carácter previo a la concesión de la licencia de primera ocupación.

-En caso de conceder licencia, previo a la solicitud de licencia de primera ocupación, se deberá abonar, si procede, los **derechos de acometida** a las correspondientes redes municipales de agua y alcantarillado.

-En toda **obra será necesario acometida con contador** y boletín de agua.

-En el caso de que fuera necesario **evacuar las aguas subterráneas** durante el proceso de ejecución de las obras deberá prever canalización subterránea que lo permita, quedando expresamente prohibido que las aguas, o las tuberías provisionales que las canalizan, discurran por la superficie de los viales.

-Todo edificio deberá estar dotado de **arqueta sifónica registrable** en zona común accesible.

-Toda vivienda estará dotada de una llave de corte en el exterior así como de **válvula de retención**.

-**Las defensas de los huecos** (ventanas, puertas, protecciones o cancelas) en sus maniobras de apertura o cierre no deberán invadir la acera sobresaliendo de la alineación de fachada.

-Se recuerda que **las tuberías de salida de humos y de gases o chimeneas** deben conducirse a cubierta o a patios interiores, nunca deben aparecer en fachada.

-Los **cerramientos provisionales de los locales** se les dará un acabado de modo similar al de la fachada.

-Con carácter previo a la concesión de la licencia de primera ocupación el promotor tendrá la obligación de acreditar la **inscripción en el Registro de la Propiedad la vinculación de las plazas de garaje** que correspondan a la vivienda.

-Se recuerda que la **estructura situada en los planos permitirá cumplir las ordenanzas** de anchos de plazas de garaje, pasillos, alturas, etc.

-En muchas promociones de viviendas colectivas está exigiendo la **Compañía Eléctrica** Centro de Transformación dentro de la edificación, este necesitará licencia de Actividad, es conveniente ponerse en contacto con la compañía.

-Deberán tratarse como fachadas los **paramentos medianeros** que queden descubiertos.

-En el caso de que fuera precisa la instalación de **grúa** para el proceso constructivo, deberá presentar, en este Ayuntamiento la documentación necesaria para autorizar su instalación.

-**Se prohíbe emplear las vías públicas como depósito de materiales** o para la elaboración de hormigones y morteros a realizar en el interior de las parcelas.

-Según el uso, también se cumplirá el Real Decreto 2267/2004 de 3 de Diciembre, Reglamento de Seguridad Contra Incendios en los **Establecimientos Industriales**.

-Debe cumplirse la normativa de **Accesibilidad**, Ley 1/1994, de Accesibilidad y Eliminación de Barreras, así como en el Decreto 158/1997, Código de Accesibilidad. Este cumplimiento será posteriormente obligatorio para los locales que se sitúen en los bloques de edificios con distintos usos.

-En la acera, se realizará la **correspondiente barbacana** o acceso de vehículos que cumpla con la ley de accesibilidad. El vado de entrada y salida de vehículos debe diseñarse de manera que: el itinerario de peatones que atraviesan, no puede quedar afectado por una pendiente longitudinal superior al 8 %, ni una pendiente transversal superior al 2 %.

-Se deberá **cumplir toda normativa en vigor, en especial los Documentos Básicos que le afecten del Código Técnico de la Edificación (CTE)**, Real Decreto que genera el marco normativo por el que se regulan las exigencias básicas de calidad que deben cumplir los edificios, incluidos sus instalaciones, para satisfacer los requisitos básicos de seguridad y habitabilidad, en desarrollo de lo previsto en la disposición adicional segunda de la **Ley 38/1999, de 5 de noviembre de Ordenación de la Edificación (LOE)**. Los documentos básicos que desarrolla el CTE son: **-DB-SI** Seguridad en caso de Incendio, **-DB-SU** Seguridad de Utilización **-DB-HE** Ahorro de Energía, **-DB-SE** Seguridad Estructural, **-DB-SE-AE** Acciones en la Edificación, **-DB-SE-C** Cimientos, **-DB-SE-A** Acero, **-DB-SE-F** Fábrica, **-DB-SE-M** Madera y **-DB-HS** Salubridad. En todo caso, la **responsabilidad de su cumplimiento recaerá en los agentes implicados en la edificación proyectada**, según la Ley de Ordenación de la Edificación.

CONCLUSIÓN. D

Cumpliendo todos los requisitos arriba expuestos, se informa favorable para que la Junta de Gobierno resuelva si es viable o no la concesión de la licencia urbanística, siempre y cuando interese al municipio y cumpla toda la normativa vigente, quedando nula de pleno derecho si así no fuera.

En caso de conceder licencia:

Deberá, si procede, abonar los correspondientes derechos de enganche a las redes municipales de agua y de saneamiento, debiendo, antes de dar comienzo a las obras, regularizar el consumo de agua durante el proceso constructivo, instalando el preceptivo equipo de medida.

*El plazo para la ejecución de la obra, según aparece en el Estudio de Seguridad, es de **12 meses**, contado a partir de los 3 meses que tiene para comenzar las obras.*

En todo caso, el solar y el vallado deberán estar en perfectas condiciones de seguridad, limpieza, salubridad y ornato público. A fin de acreditar la fecha de comienzo de las obras, que según las disposiciones vigentes del CTE, deberán **comenzar antes de los tres meses desde la concesión de la licencia** de obras, el Director de la Ejecución Material deberá aportar el oficio de dirección, destinado a la Alcaldía.”

5.2. EXPTE. 87/16. D. MARIANO SERRANO ALBA. PROYECTO DE EJECUCIÓN DE VIVIENDA UNIFAMILIAR EN LA CALLE PADILLA, NUMEROS 14, 16 y 18 C/V A CALLE LIRIO (PARCELA 79.3 DEL POLIGONO C-1), DE ESTE MUNICIPIO.-

Vista la instancia presentada por D. Mariano Serrano Alba, con D.N.I. nº 03.874.722-G, y domicilio a efectos de notificaciones en la Calle Federico Mayo, nº 4-A, de este Municipio, en solicitud de Licencia de Obras para la Ejecución del Proyecto de Vivienda Unifamiliar en la Calle Padilla números 14, 16 y 18 c/v a Calle Lirio (parcela 79.3 del Polígono C-1), de este municipio.

Teniendo en cuenta la documentación y el proyecto presentado por D. Mariano Serrano Alba, así como el informe emitido por los Servicios Técnicos Municipales de fecha 19 de julio de 2016.

Debatido suficientemente el asunto y considerando la delegación de competencias conferidas por la Alcaldía en esta Junta de Gobierno Local, en virtud del Decreto de fecha 18 de junio de 2015, la misma, por unanimidad de los miembros presentes, adopta los siguientes **ACUERDOS**:

PRIMERO: Conceder a D. Mariano Serrano Alba, con D.N.I. nº 03.874.722-G, y domicilio a efectos de notificaciones en la Calle Federico Mayo, nº 4-A, de esta villa de Torrijos, Licencia de Obras para la Ejecución del Proyecto de Vivienda Unifamiliar en la Calle Padilla, números 14, 16 y 18 c/v a Calle Lirio, (parcela 79.3 del Polígono C-1), de este municipio, condicionada al cumplimiento del informe de los Servicios Técnicos Municipales más adelante detallado.

SEGUNDO: Aprobar la liquidación por un total de 4.860,22 euros. Habiéndose abonado como autoliquidación 1.462,36 euros en concepto de Tasa por Actuación Urbanística, y 3.229,37 euros en concepto de I.C.I.O. Debiendo procederse al abono

de 219,35 euros no pagados en concepto de Tasa por Actuación Urbanística y a la devolución de 50,86 euros pagados de más en concepto de Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras; si bien las mismas se considerarán provisionales, produciéndose con posterioridad las liquidaciones definitivas cuando se solicite la correspondiente licencia de primera ocupación.

TERCERO: Aprobar la fianza por importe de 4.378,50 euros, que ha sido abonada por D. MARIANO SERRANO ALBA.

CUARTO: Dar traslado de la adopción de estos acuerdos a D. MARIANO SERRANO ALBA, a los Servicios Técnicos, a la Tesorería Municipal, a la Policía Local, y a la Concejala Delegada de Hacienda, para su conocimiento y a los efectos oportunos.

Estas obras deberán ajustarse al proyecto técnico presentado, redactado por la Arquitecta, D^a. Virginia Aguilar-Amat Trueba, debiendo cumplir con los requisitos siguientes, según el informe emitido por los Servicios Técnicos, del siguiente tenor literal:

“A la vista del **Proyecto de ejecución** presentado, por **D. Mariano Serrano Alba**, en fecha **10 de junio de 2016**, para solicitar licencia de edificación, cuyo Arquitecto Redactor y Director de la obra es **D^a. Virginia Aguilar-Amat Trueba**, el Arquitecto Técnico, **D. Julio Cobas de la Peña** y Coordinador de Seguridad y Salud, **D. Julio Cobas de la Peña**, según se comprueba en los Oficios presentados y en el Boletín Estadístico.

Se aportan modificaciones el 19 de julio de 2016.

Los Servicios Técnicos, después de analizar la documentación aportada, exponen que **si** se han observado deficiencias que impliquen incumplimiento de los parámetros esenciales urbanísticos, así como otros de menor importancia de las que se dan cuenta a continuación:

CONSIDERACIONES FUNDAMENTALES. A

Esta obra se ubica sobre las siguientes referencias catastrales: 1264019UK9216S0001RT / 1264020UK9216S0001OT / 1264021UK9216S0001KT y tras la agregación y segregación aprobada por este Ayuntamiento, se corresponde con la parcela 79.3 del Polígono C-1 de las Normas Subsidiarias Municipales de Torrijos (Toledo).

- A1. Con relación al requerimiento de **tipología Alineada/Adosada**, cuestión totalmente clara en la C/ Lirio y que anteriormente no estaba resuelta para la C/ Padilla, la técnico justifica lo siguiente “... De este modo esta calle se queda con un 43% de edificación sobre alineación oficial. El 57% restante responde al cierre de parcela. Se ha tratado este cierre no como valla sino asemejándose a una fachada”.
- A2. Se recuerda que **no se pueden echar aguas a las parcelas medianeras. Se deberá tener en consideración en la construcción.**
- A3. Se recuerda que las **unidades exteriores** de climatización, etc., deberán asegurar el cumplimiento de la **Ley y Reglamentos del Ruido**.
- A4. **Si existieran barbancas anteriores en los acerados y no se utilizaran**, se deberán **restituir a la modalidad de acera convencional** colocándola a nivel y no dejando la bajada y la subida.

ADVERTENCIAS DE CARÁCTER ESPECÍFICO. B

- B1. La sección HE-4 del Código Técnico de la Edificación (CTE), aprobada mediante el R.D. 314/2006, establece el requisito de una contribución solar mínima en la producción del agua caliente sanitaria (ACS) para edificios nuevos o rehabilitados, etc. A su vez, en esta sección se establece que **la energía solar térmica puede ser sustituida por otras fuentes de energía renovables**, como puede ser (y así se declara en la Directiva Europea) la energía **Aerotérmica siempre que cumpla los coeficientes marcados por la legislación. Se ha adjuntado aclaración técnica de cumplimiento al respecto.**
- B2. Posteriormente a la obra se deberá **inscribir dicha instalación en Industria y aportar el Certificado de Instalación junto con la solicitud de Licencia de Primera Ocupación.**

CONSIDERACIONES Y/O ADVERTENCIAS DE CARÁCTER GENERAL. C

- Serán de cuenta del promotor todas las **gestiones ante las compañías** suministradoras para **evitar tendidos** mediante postes o sueltos y grapados por la fachada, debiendo quedar ocultos con carácter previo a la concesión de la licencia de primera ocupación.
- En caso de conceder licencia, previo a la solicitud de licencia de primera ocupación, se deberá abonar, si procede, los **derechos de acometida** a las correspondientes redes municipales de agua y alcantarillado.
- En toda **obra será necesario acometida con contador** y boletín de agua.
- En el caso de que fuera necesario **evacuar las aguas subterráneas** durante el proceso de ejecución de las obras deberá prever canalización subterránea que lo permita, quedando expresamente prohibido que las aguas, o las tuberías provisionales que las canalizan, discurran por la superficie de los viales.
- Todo edificio deberá estar dotado de **arqueta sifónica registrable** en zona común accesible.
- Toda vivienda estará dotada de una llave de corte en el exterior así como de **válvula de retención**.
- Las defensas de los huecos** (ventanas, puertas, protecciones o cancelas) en sus maniobras de apertura o cierre no deberán invadir la acera sobresaliendo de la alineación de fachada.
- Se recuerda que **las tuberías de salida de humos y de gases o chimeneas** deben conducirse a cubierta o a patios interiores, nunca deben aparecer en fachada.
- Los **cerramientos provisionales de los locales** se les dará un acabado de modo similar al de la fachada.
- Con carácter previo a la concesión de la licencia de primera ocupación el promotor tendrá la obligación de acreditar la **inscripción en el Registro de la Propiedad la vinculación de las plazas de garaje** que correspondan a la vivienda.
- Se recuerda que la **estructura situada en los planos permitirá cumplir las ordenanzas** de anchos de plazas de garaje, pasillos, alturas, etc.
- En muchas promociones de viviendas colectivas está exigiendo la **Compañía Eléctrica** Centro de Transformación dentro de la edificación, este necesitará licencia de Actividad, es conveniente ponerse en contacto con la compañía.
- Deberán tratarse como fachadas los **paramentos medianeros** que queden descubiertos.
- En el caso de que fuera precisa la instalación de **grúa** para el proceso constructivo, deberá presentar, en este Ayuntamiento la documentación necesaria para autorizar su instalación.
- Se **prohíbe emplear las vías públicas como depósito de materiales** o para la elaboración de hormigones y morteros a realizar en el interior de las parcelas.
- Según el uso, también se cumplirá el Real Decreto 2267/2004 de 3 de Diciembre, Reglamento de Seguridad Contra Incendios en los **Establecimientos Industriales**.
- Debe cumplirse la normativa de **Accesibilidad**, Ley 1/1994, de Accesibilidad y Eliminación de Barreras, así como en el Decreto 158/1997, Código de Accesibilidad. Este cumplimiento será posteriormente obligatorio para los locales que se sitúen en los bloques de edificios con distintos usos.
- En la acera, se realizará la **correspondiente barbacana** o acceso de vehículos que cumpla con la ley de accesibilidad. El vado de entrada y salida de vehículos debe diseñarse de manera que: el itinerario de peatones que atraviesan, no puede quedar afectado por una pendiente longitudinal superior al 8 %, ni una pendiente transversal superior al 2 %.
- Se deberá **cumplir toda normativa en vigor, en especial los Documentos Básicos que le afecten del Código Técnico de la Edificación (CTE)**, Real Decreto que genera el marco normativo por el que se regulan las exigencias básicas de calidad que deben cumplir los edificios, incluidos sus instalaciones, para satisfacer los requisitos básicos de seguridad y habitabilidad, en desarrollo de lo previsto en la disposición adicional segunda de la **Ley 38/1999, de 5 de noviembre de Ordenación de la Edificación (LOE)**. Los documentos básicos que desarrolla el CTE son: **-DB-SI** Seguridad en caso de Incendio, **-DB-SU** Seguridad de Utilización **-DB-HE** Ahorro de Energía, **-DB-SE** Seguridad Estructural, **-DB-SE-AE** Acciones en la Edificación, **-DB-SE-C** Cimientos, **-DB-SE-A** Acero, **-DB-SE-F** Fábrica, **-DB-SE-M** Madera y **-DB-HS** Salubridad. En todo caso, la **responsabilidad de su cumplimiento recaerá en los agentes implicados en la edificación proyectada**, según la Ley de Ordenación de la Edificación.

CONCLUSIÓN. D

Cumpliendo todos los requisitos arriba expuestos, se informa favorable para que la Junta de Gobierno resuelva si es viable o no la concesión de la licencia urbanística, siempre y cuando interese al municipio y cumpla toda la normativa vigente, quedando nula de pleno derecho si así no fuera.

En caso de conceder licencia:

Deberá, si procede, abonar los correspondientes derechos de enganche a las redes municipales de agua y de saneamiento, debiendo, antes de dar comienzo a las obras, regularizar el consumo de agua durante el proceso constructivo, instalando el preceptivo equipo de medida.

*El plazo para la ejecución de la obra, según aparece en el Estudio de Seguridad, es de **6 meses**, contado a partir de los 3 meses que tiene para comenzar las obras.*

En todo caso, el solar y el vallado deberán estar en perfectas condiciones de seguridad, limpieza, salubridad y ornato público.

*A fin de acreditar la fecha de comienzo de las obras, que según las disposiciones vigentes del CTE, deberán **comenzar antes de los tres meses desde la concesión de la licencia** de obras, el Director de la Ejecución Material deberá aportar el oficio de dirección, destinado a la Alcaldía.”*

6.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE DEVOLUCIÓN DE FIANZA.

6.1. DEVOLUCIÓN DE FIANZA A LA SOCIEDAD “AREA CAÑO CUATRO, S.L.”

Vista la solicitud presentada en este Ayuntamiento por la Sociedad “AREA CAÑO CUATRO, S.L.”, con C.I.F. nº B-84547017, y domicilio a efectos de notificaciones en la Calle Gerindote, nº 1, bajo A, de Torrijos, para la devolución de la fianza depositada como garantía de eventuales daños ocasionados en la vía pública durante la ejecución de las obras de construcción de un edificio de 18 viviendas y garajes en la Plaza del Caño Nuevo, nº 4, de Torrijos, (Expte: 45/06), por importe de 1.946,70 euros.

Considerado el informe emitido por la Tesorería Municipal de fecha 10 de abril de 2013.

Visto el informe emitido por los Servicios Técnicos Municipales de fecha 20 de julio de 2016.

Considerando la delegación de competencias conferidas por la Alcaldía en esta Junta de Gobierno Local, en virtud del Decreto de fecha 18 de junio de 2015, la misma, por unanimidad de los miembros presentes, adopta los siguientes **ACUERDOS**:

PRIMERO: Aprobar la devolución de la fianza definitiva depositada en la Tesorería Municipal por la Sociedad “AREA CAÑO CUATRO, S.L.”, con C.I.F. nº B-84547017, y domicilio a efectos de notificaciones en la Calle Gerindote, nº 1, bajo A, de Torrijos, por importe de 1.946,70 euros, constituida en metálico el día 28 de febrero de 2006, para responder de los eventuales daños ocasionados en la vía pública durante la ejecución de las obras de construcción de un edificio de 18 viviendas y garajes en la Plaza del Caño Nuevo, nº 4, de Torrijos (Expte: 45/06).

SEGUNDO: Dar traslado de este acuerdo a la Sociedad AREA CAÑO CUATRO, S.L., a la Tesorería Municipal, a los Servicios Técnicos Municipales, y a la Concejala Delegada de Hacienda, para su conocimiento y a los efectos oportunos.

7. AUTORIZACIÓN, SI PROCEDE, DE OCUPACIÓN DE LA VÍA PÚBLICA CON TERRAZAS.

7.1. EXPTE. 31/16. “RODRIGUEZ PORTILLO, S.L.”, TELEPIZZA. CONCESIÓN DE PRÓRROGA DE LA AUTORIZACIÓN DE OCUPACIÓN DE LA VÍA PÚBLICA CON TERRAZA EN LA CALLE GIBRALTAR ESPAÑOL, Nº 5, DE TORRIJOS.-

Vista la instancia presentada en este Ayuntamiento por la mercantil “RODRIGUEZ PORTILLO, S.L.”, con CIF nº B-85290153 y domicilio a efectos de notificaciones en la Calle Gibraltar Español, nº 5, de Torrijos, solicitando prórroga de la autorización para la ocupación de la vía pública mediante la instalación de una terraza de veladores compuesta por 4 mesas y 16 sillas, con finalidad lucrativa, para el servicio del establecimiento de hostelería “TELEPIZZA”, sito en la Calle Gibraltar Español, nº 5, de Torrijos, durante el período de funcionamiento estacional.

Visto el informe emitido por la Tesorería Municipal de fecha 5 de julio de 2016.

Visto el informe emitido por los Servicios Técnicos Municipales de fecha 4 de julio de 2016.

Teniendo en cuenta la Ordenanza Municipal reguladora de la instalación de terrazas en espacios de uso público del Ayuntamiento de Torrijos, que establece que las autorizaciones, una vez concedidas, se entenderán prorrogadas siempre que no exista variación en el sujeto pasivo, en la superficie respecto de la inicialmente concedida y que este se encuentre al corriente de pago de sus obligaciones tributarias con el Excmo. Ayuntamiento de Torrijos.

Considerando la delegación de competencias conferidas por la Alcaldía en esta Junta de Gobierno Local, en virtud del Decreto de fecha 18 de junio de 2015, la misma, por unanimidad de los miembros presentes, adopta los siguientes **ACUERDOS**:

PRIMERO: Conceder a “RODRIGUEZ PORTILLO, S.L.”, prórroga de la autorización para la ocupación de la vía pública mediante la instalación de una terraza de veladores compuesta por 4 mesas y 16 sillas, con finalidad lucrativa, en la Calle Gibraltar Español, nº 5, de Torrijos, para el servicio del establecimiento de hostelería “TELEPIZZA”, sito en la Calle Gibraltar Español, nº 5, de Torrijos, durante el período de funcionamiento estacional.

SEGUNDO: Aprobar la liquidación por un total de 40,00 euros. Habiéndose abonado por el interesado como autoliquidación 40,00 euros en concepto de Tasa por Ocupación de terrenos de uso público con finalidad lucrativa.

TERCERO: Se informa a RODRIGUEZ PORTILLO, S.L. que deberá cumplir y mantener durante el período de funcionamiento estacional autorizado todos los requisitos exigidos por la Ordenanza Municipal reguladora de la instalación de terrazas en espacios de uso público del Ayuntamiento de Torrijos, así como los establecidos en el resto de la normativa vigente específica de aplicación; en particular se recuerda que:

* Deberá colocar el **documento de autorización adjunto** así como el croquis, con los metros cuadrados a ocupar y el número de mesas y sillas autorizadas (4 mesas con 4 sillas cada mesa) en el lugar de la actividad, visibles para los usuarios y vecinos, y a disposición de los funcionarios municipales y efectivos de la Policía Municipal.

* El período de funcionamiento estacional, esto es, el comprendido entre el 1 de Marzo y el 31 de Octubre, será hasta las 00:30 horas los lunes, martes, miércoles, jueves y domingos y, hasta las 01:30 horas, los viernes, sábados y vísperas de festivo. El montaje y funcionamiento de la terraza no podrá iniciarse antes de las 10:00 horas.

* En el período comprendido entre el 1 de Junio y el 30 de Septiembre, será hasta las 01:30 horas los lunes, martes, miércoles, jueves y domingos y, hasta las 02:00 horas, los viernes, sábados y vísperas de festivo.

* La póliza de responsabilidad civil del establecimiento que cubra los daños ocasionados por el funcionamiento de la terraza y de todos los elementos de la misma, con una cobertura de 150.000 euros y un mínimo de 75.000 euros por siniestro, deberá estar en vigor durante el período de funcionamiento estacional autorizado.

* La autorización se otorga dejando a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros.

* Procurará dejar libre las zonas de tránsito y en todo caso, guardando las distancias adecuadas de las mesas a los bordillos para evitar accidentes y daños a terceros, incluso disponer vallas o barandillas provisionales si fuera necesario para garantizar la protección de los usuarios de la terraza.

* Deberá mantener la zona del dominio público autorizada, en perfecto estado de conservación, en especial cuando la terraza no esté montada, deberá tenerla recogida en el interior del establecimiento y, a lo largo del día, tendrá el entorno perfectamente despejado de bolsas y papeles, limpiando cuantas veces fuese necesario, con el apercibimiento de que de no hacerlo así, se revocaría la autorización.

* En ningún caso, deberá ocupar mayor superficie de la autorizada, siendo considerada una infracción administrativa grave o muy grave.

* Deberá ajustarse a las obligaciones que establece la legislación vigente para el desarrollo de este tipo de actividades y sus normas concordantes, en orden al cumplimiento del horario, así como a la protección de los derechos de los ciudadanos contra la producción de molestias o la realización de otros hechos que sean nocivos para la salud o pongan en peligro la seguridad de las personas. En particular cuidará el nivel de ruido que genere la existencia de la terraza con el fin de evitar molestias a los vecinos próximos.

CUARTO: La Policía Local deberá velar por el correcto ejercicio de la autorización concedida, comunicando el incumplimiento de las obligaciones, prohibiciones y requisitos establecidos en la Ordenanza Municipal de aplicación vigente.

QUINTO: Dar traslado de la adopción de estos acuerdos a RODRIGUEZ PORTILLO, S.L., a los Servicios Técnicos, a la Tesorería Municipal, a la Policía Local, y a los Concejales/as Delegados/as de Hacienda y de Coordinación Municipal, para su conocimiento y a los efectos oportunos.

8.- ASUNTOS DE URGENCIA.-

No hay asuntos en este punto del orden del día.

9.- RUEGOS Y PREGUNTAS.-

No hay asuntos en este punto del orden del día.

Y no figurando más asuntos en el orden del día, el Sr. Presidente dio por terminado el acto, levantando la sesión siendo las nueve horas y cincuenta minutos, de lo que, como Secretaria, doy fe.

Firmado por la Sra. Secretaria, por orden del Sr. Alcalde, D. Anastasio Arevalillo Martín, en Torrijos a 22 de Julio de 2016.